



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00068-2024-SUNARP/ZRVI/ UA

Pucallpa, 18 de noviembre de 2024

VISTOS; El Memorándum Múltiple N° 00009-2024- SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 18 de octubre de 2024, el Memorándum N° 0063-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 21.10.2024, el Memorándum N° 01213-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 12.11.2024, el Memorándum N° 0995-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 24.10.2024, y el Memorándum N° 00458-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 23.10.2024, el Informe N° 00646-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 13.11.2024, el Informe N° 00196-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 15 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 00009-2024- SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 18 de octubre de 2024, la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, solicita a las Unidades Orgánicas de la entidad, la remisión de la programación anual de las vacaciones que corresponda a cada uno de los /as servidores/as a su cargo, considerando que corresponde al periodo 2024-2025;

Que, las referidas Unidades Orgánicas mediante el Memorándum N° 0063-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 21.10.2024, el Memorándum N° 01213-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 12.11.2024, el Memorándum N° 0995-2024-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 24.10.2024, y el Memorándum N° 00458-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 23.10.2024, remitieron la programación de las vacaciones del personal a su cargo;

Que, respecto del descanso vacacional, es necesario señalar que el Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar,

contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo el alcance de dicha norma, los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6° del acotado Reglamento, que prescribe sobre la programación de las vacaciones: *“Las oficinas de Recursos Humanos, o las que haga sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo”*, corresponde al área de Recursos Humanos, solicitar la programación de las vacaciones del personal, a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral, a fin de que la misma sea aprobada por la entidad;

Que, igualmente, la Sunarp, a través de su Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RICS, actualizada por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, ha regulado también sobre la programación del descanso vacacional del personal de la Sunarp, estableciendo en su artículo 24°, y 27° lo siguiente:

“Artículo 24. - Descanso Vacacional

24.1. *Todo/a servidor/a tiene derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, cuando cumpla con su récord vacacional.*

24.2. *El récord vacacional del/la servidor/a se computa desde su fecha de ingreso a la SUNARP, sea mediante concurso público de mérito y otros que la Ley determine.*

“Artículo 27. – Programación del descanso vacacional

27.1. *La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, son los responsables de coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los/as servidor/as, de acuerdo con las necesidades del servicio e interés particular de los/as servidor/as.*

27.2. *La Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, en la última semana del mes de octubre de cada año, solicita a cada jefatura de los órganos o unidades orgánicas, así como a la Gerencia General o Jefatura Zonal, según corresponda, la remisión de la programación anual de las vacaciones que corresponda cada uno de los/as servidores/as a su cargo.*

27.3. *Las jefaturas de los órganos o unidades orgánicas deben atender el requerimiento antes indicado, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, bajo responsabilidad; para proseguir con el procedimiento de aprobación del rol de vacaciones.*

27.4. *El rol de vacaciones de los/as servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre de cada año, mediante resolución emitido por la autoridad competente:*

i) En la Sede Central, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ii) En las Zonas Registrales el Jefe de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o la que haga sus veces.

El documento que aprueba el rol de vacaciones es remitido a todas las oficinas para su difusión”;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el rol de vacaciones del personal de la Zona Registral N° VI, correspondiente al periodo 2024 – 2025, según el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI, a efecto de que adopte las acciones que se requieran para el estricto cumplimiento del rol de vacaciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI - SUNARP